

RESOLUCIÓN No. SB-2020-0529

RUTH ARREGUI SOLANO
SUPERINTENDENTA DE BANCOS

CONSIDERANDO:

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero se encuentra en vigencia desde su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014;

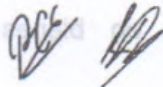
Que el último inciso del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la Superintendencia de Bancos, para el cumplimiento de sus funciones, podrá expedir las normas en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales ni las regulaciones que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Seguridad Social, integran el sistema nacional de seguridad social: el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL), las unidades médicas prestadoras de salud (UMPS), las personas jurídicas que administran programas de seguros complementarios de propiedad privada, pública o mixta, que se organicen según la Ley;

Que el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social dispone que las instituciones públicas y privadas integrantes del sistema nacional de seguridad social y del sistema de seguro privado estarán sujetas a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos;

Que el artículo 15, Capítulo I, "De la cobertura", Título cuarto "Del régimen", de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, establece que el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional prestará el servicio de cesantía previsto en la presente Ley;

Que mediante resolución No. SB-2014-0823, de 24 de septiembre del 2014, reformada con resolución No. SB-2017-019 de 06 de enero de 2017, se expidió el nuevo Catálogo de Cuentas para uso del Sistema de Seguridad Social, que derogó las resoluciones Nos. SBS-2007-619, de 18 de julio del 2007; SBS-2008-551, de 22 de septiembre del 2008; SBS-2008-662, de 14 de noviembre del 2008; SBS-2008-700, de 04 de diciembre del 2008; SBS-2009-171, de 17 de febrero del 2009; SBS-2009-551, de 16 de septiembre del 2009; SBS-2010-101, de 03 de marzo del 2010; SBS-2011-278, de 31 de marzo del 2011; SBS-2011-279, de 31 de marzo del 2011; SBS-2011-831, de 18 de octubre del 2011; 2012-0859, de 18 de septiembre del 2012; y, SBS-2014-0284, de 01 de abril del 2014;



Resolución No. SB-2020-0529
Página No. 2

Que mediante memorando No. SB-INCSS-2020-0019-M de 14 de enero de 2020, la Intendencia Nacional de Control del Sistema de Seguridad Social, remitió el análisis realizado al requerimiento de reforma al Catálogo de Cuentas para uso del Sistema de Seguridad Social de Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, realizado y solicitado por la Dirección de Control del Seguro Obligatorio de Régimen Especial con memorandos Nos. SB-DCSORE-2019-0041-M y SB-DCSORE-2020-0004-M, pedido con oficio N° ISSFA-DG-2019-1395-OF del 12 de julio de 2019;

Que mediante memorando No. SB-INCSS-2020-0075-M de 11 de febrero de 2020, la Intendencia Nacional de Control del Sistema de Seguridad Social, requirió "se disponga la creación de la Subcuenta 7430801 "Impuestos, Tasas, Contribuciones" de la cuenta 74308 "Impuestos, Tasas, Contribuciones" para los fondos requeridos por el ISSFA que son de "Retiro, Invalidez y Muerte y Vivienda";

Que mediante memorando No. SB-INJ-2020-0183-M de 05 de marzo de 2020, la Intendencia Nacional Jurídica emite la propuesta de reforma, descriptivos y plan de cuentas correspondientes;

Que mediante memorando No. SB-INCSS-2020-0200-M del 24 de abril de 2020, la Intendencia Nacional de Control del Sistema de Seguridad Social, emite informe favorable a fin de que se emita la presente resolución;

Que es necesario reformar el Catálogo de Cuentas para uso del Sistema de Seguridad Social, que es de aplicación obligatoria para el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), a fin de crear y habilitar en las subcuentas requeridas los Fondos de Retiro, Invalidez y Muerte y Vivienda; además de crear subcuentas para el Fondo de Cesantía; y

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- En el Catálogo de Cuentas del Sistema de Seguridad Social, correspondiente a los Fondos Administrados del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), crear la subcuenta 7430801 "Impuestos, Tasas, Contribuciones", y habilitar su uso para los Fondos de Retiro, Invalidez y Muerte, y Vivienda.

ARTÍCULO 2.- En el Catálogo de Cuentas del Sistema de Seguridad Social, correspondiente a los fondos administrados por el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), para los Fondos de Retiro, Invalidez y Muerte y Vivienda habilitar el uso de las siguientes subcuentas:

- 7159002 Arrendatarios
- 7190101 Propiedades de inversión en bienes inmuebles
- 7190198 Ajustes por valor razonable
- 7190199 Depreciación acumulada propiedades de inversión en bienes inmuebles

Resolución No. SB-2020-0529
Página No. 3

- 7420401 Pérdida en venta de propiedades de inversión
- 7439905 Gasto por deterioro de propiedades de inversión
- 7530102 Arriendo de propiedades de inversión
- 7530202 Utilidad en venta de propiedades de inversión
- 75303 Ingreso por reconocimiento del valor razonable en propiedades de inversión.

ARTÍCULO 3.- En el Catálogo de Cuentas del Sistema de Seguridad Social, correspondiente a los fondos administrados del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), para los Fondos de Cesantía, Vivienda y Retiro, Invalidez y Muerte, crear las siguientes subcuentas:

- 7430203 Mantenimiento propiedades de inversión
- 7430305 Depreciación propiedades de inversión

ARTÍCULO 4.- En el descriptivo del Catálogo de Cuentas del Sistema de Seguridad Social, correspondiente a los fondos administrados del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), sustituir las páginas correspondientes a las siguientes cuentas y subcuentas:

- 7430801 Impuestos, tasas y contribuciones
- 7159002 Arrendatarios
- 7190101 Propiedades de inversión en bienes inmuebles
- 7190198 Ajustes por valor razonable
- 7190199 Depreciación acumulada propiedades de inversión en bienes inmuebles
- 7420401 Pérdida en venta de propiedades de inversión
- 7439905 Gasto por deterioro de propiedades de inversión
- 7530102 Arriendo de propiedades de inversión
- 7530202 Utilidad en venta de propiedades de inversión
- 75303 Ingreso por reconocimiento del valor razonable en propiedades de inversión.

ARTÍCULO 5.- En el descriptivo del Catálogo de Cuentas del Sistema de Seguridad Social, correspondiente a los fondos administrados del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), incluir las páginas correspondientes a las siguientes subcuentas:

- 7430203 Mantenimiento propiedades de inversión
- 7430305 Depreciación propiedades de inversión

DISPOSICIÓN GENERAL

Los casos de duda en la aplicación de la presente resolución serán absueltos por la Superintendencia de Bancos.

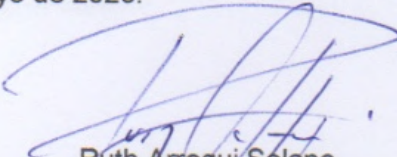


SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

Resolución No. SB-2020-0529
Página No. 4


DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el 06 de mayo de 2020.



Ruth Arregui Solano
SUPERINTENDENTA DE BANCOS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el 06 de mayo de 2020.



Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

